



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10434454
EXP. N°	04025784



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 179 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 ABR 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 162-2026-GRJ/GRI; con fecha de emisión 10 de abril de 2026; Informe Técnico N° 738-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 31 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 36-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WLRS, con fecha de recepción 31 de marzo de 2026; Carta N° 016-2026-CSH/FAPCH/RC con fecha de recepción de 26 de marzo de 2026; Informe N° 016-2026-JEVL-SO, de fecha 25 de marzo de 2026; Carta N° 09-2026/CONS.SALUBRIDAD/MARZ con fecha de recepción 20 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 002-2026/CS-GHSC/RO y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:





Gobierno Regional Junín



- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SALUBRIDAD, suscribieron el Contrato N° 122-2025/GRJ/ORAF con fecha 09 de junio de 2025, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RÍO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN" – II ETAPA, con CUI N° 2023465 por el monto de S/ 9,459,024.92 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Veinticuatro con 92/100 Soles), por el plazo de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 082-2026-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 24 de febrero de 2026, se Resuelve aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02, de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RÍO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN" – II ETAPA, con CUI N° 2023465, ejecutado por la modalidad de contrata, con plazo de ejecución de 36 días calendarios, con un monto para el adicional N° 02 de S/ 433,711.08 y una incidencia de 4.585%, y el deductivo vinculante N° 02 por el monto de -S/ 581,084.84 y una incidencia de -6.143% haciendo un total de -S/ 147,373.76 y una incidencia de -1.558%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 075-2026-GRJ/GGR, de fecha 13 de marzo de 2026, se resuelve aprobar la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RÍO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN" – II ETAPA, con CUI N° 2023465, según el sustento contenido en el Informe Técnico

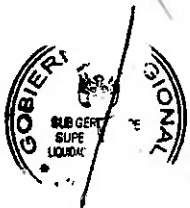




Gobierno Regional Junín

N° 502-2026-GRJ/GSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 082-2026-G.R-JUNIN/GRI. Conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 02	S/ 433,711.08	4.585%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2	-S/ 581,084.84	-6.143%
TOTAL	-S/147,373.76	-1.558%



Que, mediante Carta N° 09-2026/CONS.SALUBRIDAD/MARZ, de fecha 20 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SALUBRIDAD, Sr. Marcos A. Robles Zamudio, presenta solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, ante el CONSORCIO SUPERVISOR HUAYTAPALLANA, adjuntado el Informe Técnico N° 002-2026/CS-GHSC/RO, de fecha 20 de marzo de 2026, mediante el cual el Residente de Obra, sustenta la ampliación de plazo N° 02, para la ejecución del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RÍO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN" – II ETAPA;



Que, mediante Carta N° 016-2026-CSH/FAPCH/RC de fecha 26 de marzo de 2026, el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR HUAYTAPALLANA, adjunta el Informe N° 016-2026-JEVL-SO de fecha 25 de marzo del 2026, suscrito por el Supervisor de Obra en el que APRUEBA Y OTORGA la conformidad de ampliación de plazo de obra N° 02 por un periodo de (25) días calendario comprendido del 28 de marzo al 21 de abril de 2026, por aprobación del Adicional y Deductivo vinculante N° 02;

Que, con Informe Técnico N° 738-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 31 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 36-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WLRS, suscrito por el Coordinador de Obra, emite opinión técnica favorable, recomendando declarar procedente la ampliación de plazo N° 02, solicitado por e CONSORCIO SALUBRIDAD, por el periodo comprendido del 28 de marzo de 2026, a 21 de abril de 2026, computado en (25) días calendario, sustentando su decisión conforme al siguiente detalle:

IV. ANÁLISIS:

"(...)

4.1. CAUSAL INVOCADA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

La causal invocada por el contratista se encuentra enmarcada en el Artículo 197, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente a:

"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra".

4.2. SUSTENTO DE LA CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02.

El contratista presenta las anotaciones del Cuaderno de Obra de los siguientes asientos:

FECHA	DOCUMENTO	EMITIDO
22/01/2026	ASIENTO N°260	RESIDENTE DE OBRA
18/03/2026	ASIENTO N° 269	SUPERVISOR DE OBRA
20/03/2026	ASIENTO N° 273	RESIDENTE DE OBRA

Dichas anotaciones evidencian el inicio de las actividades vinculadas a la ejecución del adicional de obra y su incidencia en la programación vigente.

4.3. ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA



Gobierno Regional Junín



INICIO DE CAUSAL

Mediante Asiento N.º 260, de fecha 22 de enero de 2026, el Residente de Obra realiza la siguiente anotación:

Mediante el presente asiento se indica que cumpliendo con el procedimiento de gestión se ha presentado a la supervisión mediante CARTA N.º 01-2026/CONS. SALUBRIDAD/MARS que se adjunta el expediente de PRESTACIÓN DEL ADICIONAL N.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 02 en atención a la Directiva N.º

018-2020 – CG/NORM... Al respecto señalamos que mediante asiento de CO N.º 247 de fecha 01/01/2026

se invocó la necesidad de obra para elaborar el respectivo expediente, siendo ratificado mediante Asiento de CO N.º 249 del supervisor del 05/01/2026 y remitido mediante carta N.º 01.2026 CSH/FAPCH a la Entidad el 06/01/2026. En tal sentido se ha presentado el expediente dentro los plazos establecidos en atención al artículo 205 del RLCE(...).

FIN DE CAUSAL

Mediante Asiento N.º 273, el Residente de Obra deja constancia que con fecha 17 de marzo de 2026 se dio inicio a las actividades correspondientes al Adicional de Obra N.º 02, incluyendo trabajos de limpieza, movimiento de materiales, ejecución de solados, habilitación de acero y actividades de control topográfico y de calidad.

Asimismo, se precisa que dichas actividades han sido verificadas y validadas por la Supervisión de Obra, lo que acredita su ejecución real y su incidencia en el desarrollo del proyecto.

4.4. CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO SOLICITADO

- a. Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N.º 082-2026-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 24 de febrero de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 02 y su Deductivo Vinculante N.º 02, estableciéndose un plazo de ejecución de treinta y seis (36) días calendario.
- b. Asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 075-2026-GRJ/GGR, se autoriza la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 02 y del Deductivo Vinculante N.º 02.
- c. La aprobación de la referida prestación adicional implica la incorporación de nuevas partidas y la modificación del alcance de determinadas estructuras, lo cual impacta directamente en la secuencia constructiva y en la programación vigente de obra. En ese contexto, resulta técnicamente necesario reconocer el plazo adicional que permita la adecuada ejecución de dichas prestaciones.
- d. Cronograma de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 02 y su Deductivo Vinculante N.º 02:
(...)
- e. En ese sentido, el plazo requerido para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 02 y su Deductivo Vinculante N.º 02 es de treinta y seis días calendario (36), los cuales son indispensables para la correcta ejecución de las nuevas actividades incorporadas al proyecto.
- f. De acuerdo con la programación actualizada, la obra fue reiniciada el 17 de marzo de 2026, habiéndose previsto inicialmente su culminación el 27 de marzo de 2026. Sin embargo, considerando que la ejecución de las partidas correspondientes al Adicional de Obra N.º 02 demanda un plazo de 36 días calendario, resulta necesario ampliar el plazo contractual.

En ese contexto, se sustenta la procedencia de la Ampliación de Plazo N.º 02 por el periodo comprendido del 28 de marzo de 2026 al 21 de abril de 2026, equivalente a veinticinco (25) días calendario, considerando que las actividades del adicional se iniciaron el 17 de marzo de 2026 y tienen como fecha prevista de culminación el 21 de abril de 2026, conforme a la programación actualizada.

V. PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

El Jefe de Supervisión de la obra en su informe señala lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:





Gobierno Regional Junín



- En mi calidad de Jefe de Supervisión de Obra, y luego de la evaluación técnica, contractual y del sustento presentado por el contratista, esta Supervisión APRUEBA y OTORGA CONFORMIDAD a la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 por un periodo de veinticinco (25) días calendario, comprendido del 28 de marzo de 2026 al 21 de abril de 2026.
- Asimismo, se deja constancia que la presente aprobación se emite bajo responsabilidad de esta Supervisión, al haberse verificado la causal invocada, su incidencia en la ruta crítica del cronograma vigente y la correcta sustentación técnica conforme a la normativa aplicable

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Se concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 cumple con los requisitos técnicos, legales y procedimentales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose debidamente sustentada.
- Asimismo, la presente ampliación de plazo se sustenta en mérito a la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 02 y su Deductivo Vinculante N.º 02, conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional N.º 075-2026-GRJ/GGR, que en su Artículo 1º resuelve aprobar la referida prestación adicional, generando la necesidad de adecuar el plazo contractual.
- En ese contexto, la ejecución del Adicional de Obra N.º 02 constituye una causal válida que justifica la ampliación del plazo contractual, al generar una afectación directa en la ruta crítica y modificar sustancialmente la programación de obra vigente.
- En virtud de lo expuesto, esta Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02** solicitada por el **CONSORCIO SALUBRIDAD**, ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RÍO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN"**, por el periodo comprendido del 28 de marzo de 2026 al 21 de abril de 2026, equivalente a veinticinco (25) días calendario.
- Asimismo, se deja expresa constancia que la presente aprobación cuenta con la validación y responsabilidad técnica de la Supervisión de Obra, la cual ha verificado en campo y a nivel documentario la procedencia de la causal invocada, su incidencia en la ruta crítica y la necesidad efectiva del plazo adicional, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.
- Finalmente, se recomienda a la Entidad emitir el acto resolutivo correspondiente, declarando procedente la Ampliación de Plazo N.º 02, y disponer su notificación formal al **CONSORCIO SALUBRIDAD** en su domicilio legal, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 162-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 10 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, solicitado por el ejecutor de obra, concluyendo de la siguiente manera:

- 4.1. Por los fundamentos expuestos y en estricta concordancia con el Informe Técnico N° 738-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RÍO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN"**, con CUI N° 2023465, por 25 días calendario, periodo comprendido desde el 28 de marzo de 2026 al 21 de abril de 2026.
- 4.2. Lo dispuesto se sustenta en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 344-2018-EF.

Que, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendario presentada por el contratista **CONSORCIO SALUBRIDAD**, sustentada en la causal establecida en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 ; y contando con la opinión favorable de la Supervisión de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 738-2026-GRJ/GRI/SGSLO, determinó técnica y procedimentalmente la **PROCEDENCIA** de





Gobierno Regional Junín



otorgar la referida ampliación por veinticinco (25) días calendario, comprendidos del 28 de marzo al 21 de abril de 2026, siendo este sustento técnico para la emisión del presente acto;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendario al Contrato N° 122-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL RÍO CHILCA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN" – II ETAPA, con CUI N° 2023465 solicitado por el CONSORCIO SALUBRIDAD, el cual se computará desde el 28 de marzo de 2026 al 21 de abril de 2026, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 738-2026-GRJ/GRI/SGSLO, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente Ampliación de Plazo, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del ejecutor de la obra (CONSORCIO SALUBRIDAD), la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR HUAYTAPALLANA) y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO SALUBRIDAD, al CONSORCIO SUPERVISOR HUAYTAPALLANA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)